

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN.

CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPS SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCJ/URU/02/2016, PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA CIUDAD DE URUAPAN, ESTADO DE MICHOACÁN.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 43, fracción III, 82, 83 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en obras y que cuenten con la infraestructura propia para dicha obra, a participar en el concurso público sumario número **CPS SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCJ/URU/02/2016**.

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con los servicios, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Jacarandas número Jacarandas número 33 (entre Isaac Arriaga número 44 y culver city), Fraccionamiento Quinta Hurtado, C.P. 60030, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, con la atención de la Lic. Alma Rosa Ochoa Ramírez.

1. Consulta y Obtención de bases.

La convocatoria/bases podrán obtenerse del **21 al 25 de abril de dos mil dieciséis, de las 9:30 a las 18:30 horas**, sin costo alguno, en las oficinas de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Jacarandas número 33, Fraccionamiento Quinta Hurtado, C.P. 60030, en la ciudad de Uruapan, Michoacán y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente dirección electrónica:

http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_CPS_2016.aspx

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda prestar los servicios objeto del presente concurso público sumario.

Calendario

Obtención de Convocatoria/bases	Visita al inmueble y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas
Del 21 al 25 de abril de 2016.	26 de abril de 2016 Horario: Visita: 10:30 hrs. Junta: 11:00 hrs.	02 de mayo de 2016, de 09:30 a 17:00 hrs.

La visita al inmueble y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día **26 de abril de dos mil dieciséis a las 10:30 horas** en el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica, ubicado en Jacarandas número 33, Fraccionamiento Quinta Hurtado, C.P. 60030, en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

2. Descripción de los servicios solicitados.

Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión deberá realizarse de acuerdo a los alcances indicados en el **anexo 1** de esta convocatoria/bases, con personal especializado, debidamente uniformado, en su caso e identificado, considerando mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo dicho servicio.

3. Características particulares de los servicios solicitados.

- **Tiempo y lugar de entrega:** Se realizarán dos visitas al sitio para dar mantenimiento preventivo al sistema de circuito cerrado de televisión y los eventos que sean necesarios, cada uno con un tiempo estimado del servicio de 15 días naturales, a partir de la firma del contrato simplificado (**anexo 2**), supervisados por personal de la Casa de la Cultura Jurídica o de la Dirección General de Seguridad, ambas pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan, Michoacán, ubicado en Jacarandas número 33, Fraccionamiento Quinta Hurtado, C.P. 60030, en la ciudad de Uruapan, Michoacán.
- **Forma y plazo de pago:** El pago se realizará por evento a la entrega y a entera satisfacción de servicio de la Suprema Corte de Justicia de la nación, se efectuará mediante pago por transferencia electrónica en un plazo máximo de quince días hábiles, siguientes a la presentación de la factura en la Casa de la Cultura Jurídica, autorizado por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan; Michoacán, de este Alto Tribunal.

4. Requisitos generales de las propuestas.

La entrega de las propuestas de las personas físicas o jurídicas será el **02 de mayo de 2016, de 09:30 a 17:00 horas**, en las oficinas de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas Jacarandas número 33, Fraccionamiento Quinta Hurtado, C.P. 60030, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, serán dirigidas a la Lic. Alma Rosa Ochoa Ramírez, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan, y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

4.1.1 Directamente o por correo postal en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Jacarandas número 33, Fraccionamiento Quinta Hurtado, C.P. 60030, en la ciudad de Uruapan, Michoacán (**Las empresas deberán estimar el tiempo que tarde la mensajería para que la documentación y las propuestas lleguen dentro del tiempo establecido**).

Vía correo electrónico, a las cuentas: ccjuruapan@mail.scjn.gob.mx y/o achoar@mail.scjn.gob.mx y/o ccjadmuruapan@mail.scjn.gob.mx.

4.1.2 En cualquier caso, será responsabilidad del participante cerciorarse de que las propuestas fueron recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono 01(452) 527-24-28 extensión 8120 y/o 8117.

5. Propuesta técnica.

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

5.1 La descripción de las obras a realizar, según se indica en los formatos que se adjuntan como **anexo 1**, y los determinados en la junta de aclaraciones.

5.2 Curriculum del prestador de servicios, en el que conste su experiencia para la realización de obras y que cuenten con la infraestructura propia para dichos servicios incluyendo los datos más relevantes que considere para acreditar su experiencia en virtud de que la información podrá ser verificada. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o jurídicas participantes podrá dar lugar a la descalificación del participante.

5.3 Escrito en papel membretado de la empresa tratándose de personas jurídicas, en el que manifieste a través de su representante que cuente con la infraestructura y conocer el lugar en donde se desarrollara el servicio solicitado y que en su propuesta tomó en cuenta lo requerido por la Suprema Corte.

5.4 Anexar carta protesta debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante, persona física o jurídico colectiva (**Anexo 3**)

6. Requisitos de las propuestas económicas.

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

6.1 Presupuesto completo de los servicios: El presupuesto deberá contener los precios y condiciones propuestos por el prestador de servicios en el que constarán las condiciones que ofrece a este Alto Tribunal, según **anexo 1** de la presente convocatoria/bases.

6.2 Plazo de ejecución del servicio (conforme al número 3 de esta convocatoria/base)

6.3 Lugar en el que se prestaran el servicio (conforme al número 3 de esta convocatoria/base).

6.4 Forma de pago 100% por evento posterior a la entrega del servicio devengado.

6.5 Los importes serán anotados con número y letra, los que deberán coincidir entre sí y considerar los impuestos correspondientes.

6.6 Vigencia de los precios (en días hábiles) por un mínimo de 30 días naturales.

7. Penas convencionales.

Las penas convencionales podrán descontarse del monto pendiente de pago, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante nota de crédito o hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas, conforme a lo siguiente:

7.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato la Suprema Corte podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por el monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte dentro del plazo indicado en la cláusula quinta del contrato.

7.2 En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrá exceder del 30% del monto total contratado.

8. Garantías.

No se proporcionará anticipo alguno; por lo que no será necesaria la presentación de garantías, debido a que el pago de los servicios será 100% por evento posterior a la entrega total del o los servicio(s) devengado(s), a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9. Documentación legal requerida.

Se deberá entregar copia simple de:

9.1 Testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano;

9.2 En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse;

9.3 Cédula de Identificación Fiscal.

9.4 En su caso, cédula profesional del responsable técnico.

La documentación antes indicada deberá presentarse en idioma español en copia simple.

10. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica que se

precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

11. Técnicos

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que: La evaluación de las propuestas técnicas se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los concursantes y los resultados se asentarán en un dictamen resolutivo técnico de correspondencia, en el que se valorará que lo ofrecido es acorde a lo requerido, por la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan, Michoacán, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Verificando que:

11.1 Se devuelva toda la documentación entregada y/o publicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante.

11.2 Se anexe cotización sin incluir precios.

11.3 Se especifique la descripción de los trabajos o servicios a realizar

12. Económico

En el dictamen resolutivo económico se verificará que: La evaluación de las propuestas económicas se realizará comparando entre si y en forma equivalente, los precios y condiciones ofrecidas por los concursante, y los resultados se asentarán en una evaluación de propuestas económicas, que será elaborado por la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan, Michoacán, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Verificando que:

12.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados y costos para la contratación relativa a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión de la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan, Michoacán, descrita en esta convocatoria/bases y forma de pago.

12.2 Los precios ofertados no superen el presupuesto base en más de un 20%.

Además, dicho dictamen contendrá un cuadro comparativo de los precios ofertados por cada participante, indicando cuál es el más bajo.

13. Causas de descalificación

Serán causas de descalificación de los participantes:

13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado

13.2 Acordar con otro participante fijar el monto de la propuesta, algún precio o condiciones de contratación respecto de los bienes materia de este concurso.

13.3 Cuando el participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos.

13.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

13.5 Cuando algún participante no entregue la documentación que señale en la convocatoria/bases.

13.6 Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

13.7 En caso de que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma.

13.8 Si de la revisión de la documentación presentada por el participante se evidencia que se condujo con falsedad sobre las condiciones previstas en la convocatoria/bases.

13.9 El participante que no asista a la visita al sitio y a la junta de aclaraciones

13.10 Cuando el resultado de alguno de los dictámenes resolutivos no sea favorable para un participante

14. Fallo, suspensión, cancelación y reposición

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, y en su caso, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

El presente procedimiento podrá ser suspendido, en cualquiera de sus etapas, por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesaria notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se

publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y efectuado ello continuará con el procedimiento.

El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá cancelar los que son de su competencia, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

Cuando el órgano competente para iniciar y concluir el procedimiento de contratación respectivo advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Anexos de la convocatoria/bases

- Anexo 1.** Catalogos de conceptos, especificaciones y notas importantes del mantenimiento al sistema de circuito cerrado de televisión.
- Anexo 2.** Proyecto de Contrato Simplificado.
- Anexo 3.** Carta Protesta.
- Anexo 4.** Formato de domicilio.
- Anexo 5.** Carta de confidencialidad.

Uruapan, Michoacán, a 21 de abril de 2016.

Atentamente



Lic. Alma Rosa Ochoa Ramírez
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
en Uruapan, Michoacán.

... en la página ... correspondiente

... en el caso de ... correspondiente

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ____ AL ____ DE ____ DE 2016.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 12, 82, 83 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal; convoca a las personas físicas y morales interesadas, a participar en el Concurso Público Sumario número CCJ/URU/02/2016, para la contratación del **Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión** de la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Gabino Fraga Magaña" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Uruapan, Michoacán, para el periodo del ____ al ____ de ____ de dos mil dieciséis, al tenor de la siguiente convocatoria/bases:

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES:

Anexo 2

Contrato Simplificado

Concurso Público Sumario Número CCJ/URU/02/2016

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación fue autorizada por el servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.

II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVEISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ___ AL ___ DE _____ DE 2016.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena Convencional. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato simplificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por un 10% del monto total contratado.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor al plazo de entrega de los bienes previsto en el presente contrato, se le aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 10% del monto total de contrato; en su caso dicha pena, se podrá descontar de los pagos pendientes de cubrir, o de ser necesario de los subsecuentes, o bien se podrá realizar el pago de la pena de que se trata ingresando su monto a la Dirección General de Tesorería de este Alto Tribunal.

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

La pena convencional antes referida podrá aplicarse a los montos que adeude la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios".

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de los previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVEISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ___ AL ___ DE _____ DE 2016.

Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".

Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Décima Segunda. Supuestos de terminación del contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVEISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ___ AL ___ DE _____ DE 2016.

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegará a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVEISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ___ AL ___ DE _____ DE 2016.

Anexo 3
CARTA PROTESTA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL CONCURSANTE)
FECHA: _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial,

1. Que a mi representada no se le ha rescindido contrato alguno con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo o el Tribunal Electoral.
2. Que entre sus socios que integran la sociedad que represento no se encuentra algún servidor público.
3. Que no tengo conocimiento de que se encuentra en el supuesto de que sus representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar pueda resultar un beneficio para alguno de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para los socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos al concurso público sumario número _____.
4. Que mi representada no se encuentra sujeto a proceso de liquidación, en concurso mercantil, concurso de acreedores o huelga estallada.
5. Que no se encuentra inhabilitada por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal.
6. Que por su conducto no participan personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas o impedidas conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Federación.
7. En términos de lo plasmado en la (escritura número - pasada ante la fe del notario -) el que suscribe tiene el carácter de representante legal de la empresa (enunciar el nombre de la persona moral) y, por mi conducto, la persona moral que represente se compromete a entregar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en caso de ser adjudicada en el procedimiento de contratación en el cual se presenta esta carta, dentro de los cinco días hábiles siguientes en el que se le notifique el fallo respectivo, copia simple de la referida escritura.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE
TELEVEISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN
URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ___ AL ___ DE _____ DE 2016.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVEISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ___ AL ___ DE _____ DE 2016.

Anexo 4

FORMATO DE DOMICILIO

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL CONCURSANTE)

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA"
EN URUAPAN, MICHOACÁN**

Presente.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que el domicilio _____(Dirección Fiscal de la Empresa)_____, al que se refiere el comprobante fiscal que tiene en su poder es en el que recibiremos toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente e incluso todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN URUAPAN, MICHOACÁN
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CCJ/URU/02/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO GABINO FRAGA MAGAÑA", EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ___ AL ___ DE _____ DE 2016.

Anexo 5

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL CONCURSANTE)

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

(Nombre del representante legal de la empresa concursante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa concursante). Por medio de la presente manifiesto el compromiso para guardar estricta confidencialidad y no divulgar a título personal, ni por medio de esta empresa, la información recibida en la carpeta correspondiente al concurso público sumario número **CPS SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCJ-URU-02-16** del Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión de la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan, Michoacán.

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Estamos conscientes de que los datos son exclusiva propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razón por la cual nos obligamos a devolver a ustedes toda la documentación recibida, sin haber obtenido copia de esta documentación a la entrega de nuestra propuesta.

A nombre de mi representada, protesto que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y Código Penal Federal vigentes, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal